

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE DOCTORADO No. 007 DE 2012
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL
DOCENTE CARLOS ANTONIO PABÓN GALÁN.**

Entre los suscritos a saber: **HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.814.433 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y en Representación de la Universidad Francisco de Paula Santander, ente Universitario Autónomo, en su calidad de Rector en ejercicio, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 046 de julio 27 de 2012, originario del Consejo Superior Universitario, según consta en el Acta No. 07 de julio 27 de 2012, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y el docente **CARLOS ANTONIO PABÓN GALÁN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.493.340 de Cúcuta – N. de S., quien de ahora en adelante se llamará **EL DOCENTE**, hemos acordado celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que más adelante se señalen, previos los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que, **EL DOCENTE** presta sus servicios a la Universidad Francisco de Paula Santander, se encuentra adscrito al Departamento de Biología, y está clasificado como Docente Asistente, de Tiempo completo, en el escalafón Universitario. **SEGUNDO:** Que **EL DOCENTE** devenga una asignación mensual, para el 2012 de tres millones ciento noventa y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos mcte (\$3.199.539). **TERCERO:** Que, **EL DOCENTE** habiendo cumplido con los trámites internos de la UFPS, solicitó y obtuvo del Consejo Superior Universitario de la UFPS, Comisión de Estudios para adelantar **DOCTORADO EN INGENIERIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTAL**, en la Universidad Politécnica de Valencia - España. **CUARTO:** Que, el Consejo Superior Universitario según consta en Acta No. 06 de 2012, estudió el expediente del peticionario y aprobó la Comisión de Estudios del docente para realizar **DOCTORADO EN INGENIERIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTAL**, en la Universidad Politécnica de Valencia - España. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD**, atendiendo la solicitud del **DOCENTE** apoya su proyecto de estudios para adelantar **DOCTORADO EN INGENIERIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTAL**. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$86.306.779) discriminados así: **PRIMER AÑO (2013):** Matrícula \$15.363.098; Transporte aéreo CUC/BOG/MADRID/VALENCIA/MADRID/BOG/CUC \$3.815.459; Compensación del 30% de la asignación mensual cuando los estudios se cursen en el exterior \$11.979.072. **SEGUNDO AÑO (2014):** Matrícula \$2.255.869; Compensación del 30% de la asignación mensual cuando los estudios se cursen en el exterior \$12.458.244. **TERCER AÑO (2015):** Matrícula \$2.391.222; Compensación del 30% de la asignación mensual cuando los estudios se cursen en el exterior \$12.956.568. **CUARTO AÑO (2016):** Matrícula \$5.820.411; Compensación del 30% de la asignación mensual cuando los estudios se cursen en el exterior \$13.474.836; Transporte aéreo VALENCIA/MADRID/BOG/CUC \$5.792.000. **CLÁUSULA TERCERA: SUELDOS, PRIMAS, PRESTACIONES Y BONIFICACIONES:** Para los efectos previstos en la **CLÁUSULA NOVENA**, se deja constancia que la Universidad debe incurrir en los gastos siguientes: Salario Mensual correspondiente al 100% de su sueldo, a las primas, prestaciones y bonificaciones como profesor de Tiempo Completo, en la categoría de docente asistente. Periódicamente y mientras dure el **DOCTORADO EN INGENIERIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTAL** estos emolumentos sufrirán reajustes a favor del **DOCENTE** de acuerdo con el cambio de su clasificación en el escalafón y al valor del punto vigente en la fecha correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** Además de los costos detallados en las cláusulas segunda y tercera **LA UNIVERSIDAD** asumirá los siguientes gastos: **Durante el primer año (2013)** Compensación para material bibliográfico: 3 SMLMV al año \$1.785.105; Seguro de salud \$3.277.937. **TOTAL PRIMER AÑO: \$5.063.042.** **Durante segundo año (2014):** Compensación para material bibliográfico: 3 SMLMV al año \$1.874.361; Seguro de salud \$2.998.475. **TOTAL SEGUNDO AÑO: \$4.872.836.** **Durante tercer año (2015):** Compensación para material bibliográfico: 3 SMLMV al año \$1.968.078; Seguro de salud \$3.814.060. **TOTAL TERCER AÑO: \$5.782.138.** **Durante cuarto año (2016):** Compensación para material bibliográfico: 3 SMLMV al año \$2.066.481; Seguro de salud \$4.851.484; Gastos de trabajo de grado (3SMLMV) \$2.066.481. **TOTAL CUARTO AÑO: \$8.984.446.** **TOTAL COSTOS DE LA COMISIÓN** (teniendo en cuenta el valor del contrato para efectos fiscales) \$111.009.241. Imprevistos (10%) \$11.100.924. **TOTAL \$122.110.165.** **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL DOCENTE:** Primer Año (2013) \$60.397.940; Segundo Año (2014) \$62.813.859; Tercer Año (2015) \$65.326.410; Cuarto Año (2016) \$67.939.475. **TOTAL SERVICIOS PERSONALES \$256.477.691. TOTAL**

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE DOCTORADO No. 007 DE 2012
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL
DOCENTE CARLOS ANTONIO PABÓN GALÁN.**

DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE DOCTORADO \$378.587.856.
CLÁUSULA CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas discriminadas en la cláusula Tercera del presente contrato, se ejecutarán con cargo al Rubro 2.3.2.1.02 - Capacitación y Actualización de Docentes (Centro de Costos Facultad de Ciencias Básicas) que a la fecha muestra un saldo de apropiación para nuevas comisiones en la vigencia 2012, por un valor de \$24.000.000 de pesos mcte; con cargo a los rubros 2.1.1.1.01, Salarios Ordinarios; 2.1.1.1.02 Bonificaciones, Estímulos, Sobresueldos, etc.; 2.1.1.1.03 Prestaciones Sociales \$256.477.691. **PARÁGRAFO:** Igualmente en los presupuestos de los años que dure la Comisión de Estudio, la Universidad garantizará la inclusión en el presupuesto de las partidas necesarias para cumplir con tal fin. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL DOCENTE se compromete a: **a)** Suscribir y legalizar el presente contrato con LA UNIVERSIDAD y cumplirlo a cabalidad; **b)** Presentar el Título de DOCTOR EN INGENIERIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE antes de las fechas de terminación del contrato; **c)** Rendir oportunamente a la Rectoría y a la Decanatura respectiva los informes de cada periodo Académico cursado y otros que requiera LA UNIVERSIDAD durante el periodo de la Comisión de Estudios; **d)** Presentar constancia de terminación de estudios y la certificación obtenida, debidamente autenticadas de acuerdo con las normas legales vigentes acompañadas de un informe final relativo al cumplimiento de la Comisión, y dirigido a la Rectoría de LA UNIVERSIDAD; **e)** Una vez haya finalizado la Comisión de Estudios EL DOCENTE deberá asumir las labores docentes, investigativas y de extensión que LA UNIVERSIDAD le asigne; **f)** Desarrollar Seminarios, talleres, conferencias y asesoría en el área del Doctorado al personal docente de la institución. Para tal efecto presentará el plan respectivo de capacitación para su aprobación por el Consejo de Facultad; **g)** A partir de la finalización de los estudios el docente deberá prestar sus servicios a LA UNIVERSIDAD en la misma dedicación por un periodo equivalente al doble del tiempo de duración de la Comisión. **CLÁUSULA SEXTA: PROCESO DE LOS INFORMES:** La Rectoría de LA UNIVERSIDAD procederá de la siguiente manera en relación con los informes de que habla la Cláusula Quinta: **a)** Informará al DOCENTE el recibo de los informes; **b)** Si transcurriere un (1) mes después del inicio de un nuevo semestre o periodo de Estudios sin que la Rectoría haya recibido el informe respectivo, se lo hará saber al DOCENTE, requiriéndolo para que cumpla con su obligación; **c)** Si transcurrieren dos (2) meses y EL DOCENTE no presenta el informe respectivo sin mediar explicación alguna, la Rectoría ordenará la suspensión de los pagos de la mensualidad, hasta tanto se normalice la situación, sin que la suspensión implique prórroga del plazo estipulado para la Comisión de Estudios. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de doce (12) años contados a partir del veinte (20) de enero de 2013 y que las partes podrán prorrogar de común acuerdo y por escrito, de acuerdo a lo normado. El tiempo de duración de que se habla en la Presente Cláusula se descompone así: cuatro (4) años para la realización de los estudios por parte del DOCENTE en la Universidad Politécnica de Valencia - España y ocho (8) años para el cumplimiento de la cláusula quinta, literales e y g del Presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En caso de que EL DOCENTE necesitare un tiempo adicional para culminar totalmente sus Estudios, LA UNIVERSIDAD podrá conceder una prórroga del tiempo de duración de los estudios, previa justificación. **PARÁGRAFO 2.** EL DOCENTE deberá cumplir con las obligaciones contractuales asumidas con ocasión del presente contrato, antes de alcanzar el estatus de jubilado. **CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA QUINTA LITERALES e y g:** LA UNIVERSIDAD podrá exigir ejecutivamente el pago de las sumas invertidas en la Comisión, incluyéndose las discriminadas en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA más intereses, en el evento de que éste no termine satisfactoriamente los estudios, o si se retira del servicio de LA UNIVERSIDAD antes de cumplir el tiempo estipulado en la Cláusula Sexta de este Contrato. En el caso de que EL DOCENTE se retire del servicio de LA UNIVERSIDAD antes de la terminación de los estudios o se retire de LA UNIVERSIDAD antes de haber pagado en tiempo el total del valor invertido en los estudios de Doctorado, éste autoriza a LA UNIVERSIDAD, para que le sea descontado del valor de sus prestaciones, el valor total invertido en sus estudios y discriminado en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA. En caso de que el total de prestaciones sociales y salarios no alcance a cubrir la deuda, EL DOCENTE deberá pagar el saldo insoluto más intereses a la tasa corriente. **CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS:** EL DOCENTE, tendrá derecho a la evaluación de sus estudios para el reconocimiento respectivo en el Escalafón Docente.

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE DOCTORADO No. 007 DE 2012
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL
DOCENTE CARLOS ANTONIO PABÓN GALÁN.**

lo cual se hará por el Comité Interno de Reconocimiento y Asignación de Puntaje para la aprobación del Rector, una vez cumpla satisfactoriamente su Comisión de Estudios de Doctorado y presente los documentos en que así conste. **PARÁGRAFO:** Para efectos de los correspondientes reconocimientos y evaluaciones que el Comité Interno de Reconocimiento y Asignación de Puntaje realice con el objeto de promover al **DOCENTE** dentro del Escalafón Docente, **LA UNIVERSIDAD** únicamente reconocerá el título o diploma para cuya obtención **EL DOCENTE** se compromete cursar los estudios correspondientes, no reconociéndose por tanto, estudios o cursos adelantados simultánea o adicionalmente a aquel que constituye objeto principal del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA:** Para garantizar a **LA UNIVERSIDAD** el cumplimiento de las obligaciones, **EL DOCENTE** presenta como **CODEUDORES SOLIDARIOS**, a los señores: **RAUL PRADA NUÑEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.191.513 de Villa del Rosario, propietario del inmueble ubicado en la carrera 4 No. 4-34 Barrio Piedecuesta del municipio de Villa del Rosario, Escritura Pública No. 2167 del 23 de agosto de 2008, Notaria 5 del círculo de Cúcuta, **DANIEL VILLAMIZAR JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.353.702 de Pamplona N. de S., propietario de los inmuebles Lote # 2 y lote # 3 ubicados en la vereda de la Garita detrás del Colegio, Escritura Pública No. 8173 del 24 de diciembre de 2008, Notaria 2 del círculo de Cúcuta y **GERSON ADRIANO RINCON ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.504.067, docente de la institución educativa Colegio Manuel Antonio Fernández de Novoa, con una asignación salarial mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.841.375), quienes al firmar este documento con los contratantes, declaran que se obligan solidaria y mancomunadamente con **EL DOCENTE**, al tenor de las obligaciones de este contrato y que sus responsabilidades comprenderán las obligaciones del **DOCENTE** no sólo durante el tiempo de duración de la Comisión de Estudios, sino para todo el tiempo que durase **EL DOCENTE** en cumplir con las obligaciones a que se compromete con **LA UNIVERSIDAD**, renunciando en consecuencia al beneficio de excusión. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto contractual y la contraprestación, todo ello elevado a escrito. Se firma este Contrato en original y dos (2) copias del mismo tenor, en Cúcuta a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2012.

LA UNIVERSIDAD:


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
C.C. No. 13.814.433 de Bucaramanga

EL DOCENTE:


CARLOS ANTONIO PABÓN GALÁN
C.C. No. 13.493.340 de Cúcuta

CODEUDORES:


RAUL PRADA NUÑEZ
C.C. No. 88.191.513 de Villa del Rosario


DANIEL VILLAMIZAR JAIMES
C.C. No. 13.353.702 de Pamplona


GERSON ADRIANO RINCON ALVAREZ
C.C. No. 13.504.067


Vo. Bo. LUIS ORLANDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Asesor Jurídico